

DECRETO

Expediente nº: 1746/2023

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Subvenciones Solicitadas a Otra Administración

Dña. Gisela Teva Quirant, Concejala de Promoción Económica, Empleo y Comercio, **RESUELVO:**

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

La Sra. Gisela Teva Quirant, Concejala Delegada de Promoción Económica, Fomento del Empleo, Mercados y Comercio, en virtud del Decreto de Alcaldía nº 3046/2023, de fecha 19 de junio de 2023, del M.I. Ayuntamiento de Guardamar del Segura,

EXPONE:

Primero.- Vista la publicación en el BOP núm 39 de fecha 24 de febrero de 2023 "Convocatoria y bases reguladoras para la concesión de subvenciones a ayuntamientos para la realización de campañas de fomento del consumo: Bono-consumo en sus municipios. Anualidad 2023."

Segundo.- Vista la solicitud presentada por el Ayuntamiento de Guardamar del Segura con registro de entrada en la Diputación de Alicante 2023-E-RE-6593, en la que se solicita ser beneficiario de dicha subvención para la realización de campañas de fomento del consumo: bono-consumo en sus municipios

Tercero.- Vista la situación de crisis derivada del COVID-19, y de los efectos económicos y sociales que tiene en el sector comercial local, para asegurar la subsistencia de las actividades económicas locales, comerciales y de servicios del Ayuntamiento de Guardamar del Segura, es necesario establecer un proceso de reactivación del consumo, con el fin de fomentar las compras en los comercios y servicios de nuestro municipio y contribuir a que se produzca una recuperación de la actividad económica en el ámbito municipal.

Cuarto.- Vista la concesión de la subvención al Ayuntamiento de Guardamar del Segura publicada en el BOP núm 85 de fecha 4 de mayo de 2023 por importe de 205.863,00 euros.

Quinto.- Considerando la finalización de la primera fase publicada en el BOP nº 100 de fecha 25/05/2023, "Bases Reguladoras y Convocatoria Campaña Fomento del consumo en Guardamar del Segura, Bono Consumo Guardamar 2023 (Primera fase), financiada por la Excm. Diputación Provincial de Alicante", se continua con el procedimiento para la aprobación de la segunda fase por el restante de la subvención concedida (107.963,00 €)

Sexto.- Visto el expediente de referencia G-1746/2023, en el cual se especifica que, teniendo en cuenta el plazo de justificación de dicha subvención, y teniendo en cuenta la tramitación y duración de dichas bases y convocatoria, así como su publicación en el BOP y la BDNS,

Septimo.- La competencia a resolver la concesión de subvenciones corresponde a la concejala delegada de Promoción Económica según lo dispuesto en el Decreto núm 046/2023 de delegación de competencias en los concejales del equipo de gobierno dictado con fecha 19 de junio de 2023 por el Sr. Alcalde.

Vista la propuesta de resolución PR/2023/3491 de 26 de septiembre de 2023 fiscalizada favorablemente con fecha de 27 de septiembre de 2023.



De conformidad con las competencias delegadas mediante el Decreto 3046/2023 de fecha 19 de junio.

RESOLUCIÓN

Visto todo lo cual DECRETO:

Primero.- Aprobar la propuesta de aprobación de las BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA CAMPAÑA DE FOMENTO DEL CONSUMO: BONO CONSUMO EN SUS MUNICIPIOS, RELATIVA A LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA POR LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE ALICANTE. BONO-CONSUMO GUARDAMAR 2023 (**2ª fase**), del siguiente tenor literal:

BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA CAMPAÑA DE FOMENTO DEL CONSUMO, EN GUARDAMAR DEL SEGURA, BONO CONSUMO GUARDAMAR 2023 (SEGUNDA FASE) FINANCIADA POR LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE

ÍNDICE

1. Objeto y finalidad.
2. Financiación.
3. Bases Reguladoras.
4. Condiciones de participación para establecimientos adheridos a la campaña.
5. Documentación requerida para la adhesión de los establecimientos a la campaña.
6. Beneficiarios.
7. Acción subvencionable.
8. Forma de gestión.
9. Instrucción del procedimiento.
10. Justificación y concesión.
11. Cobro de los bonos por los comerciantes.
12. Protección de datos.
13. Del tratamiento fiscal de las ayudas.
14. Régimen jurídico.
15. Entrada en vigor.

ANEXOS

ANEXO I. Solicitud de participación

ANEXO II. Declaración-responsable establecimientos.



ANEXO III. Declaración-responsable consumidores.

ANEXO IV. Modelo Orientativo de Factura.

ANEXO V. Modelo alta terceros.

ANEXO VI. Establecimientos beneficiarios.

1.- Objeto y finalidad.

El objeto de las presentes Bases Reguladoras y Convocatoria es incentivar el consumo de la ciudadanía en los comercios y otros establecimientos de diferentes sectores en el municipio, con la finalidad de paliar las consecuencias negativas provocadas por la COVID 19 y la actual crisis energética en la economía local mediante la concesión de subvenciones directas a los consumidores y consumidoras en una acción de fomento del consumo y apoyo a empresas locales.

Para ello, se llevará a cabo la creación de un sistema de bonos a canjear en el establecimiento participante con la finalidad de impulsar el desarrollo económico de los sectores locales; comercio, hostelero y de servicios. Con la emisión y distribución de los bonos se pretende, por un lado, estimular la compra de proximidad, y por otro realizar un apoyo directo al tejido empresarial de Guardamar del Segura.

Atendido a la Convocatoria y Bases reguladoras para la concesión de subvenciones a Ayuntamientos para la realización de campañas de fomento del consumo: Bono-consumo en sus municipios. Anualidad 2023, según publicación BOP nº 39 de 24/02/2023 a la que se ha acogido el Ayuntamiento de Guardamar del Segura.

Visto la concesión de resolución de la convocatoria de concesión de subvenciones a ayuntamientos y entidades locales menores de la provincia de Alicante para la realización de campañas de fomento del consumo en sus municipios: bono-consumo. Anualidad 2023. aprobada por acuerdo de pleno en sesión ordinaria de fecha 03 de mayo de 2023 y publicada en el BOP núm 85 de fecha 04 de mayo de 2023 por importe de 205.863,00 euros.

La campaña consistirá en poner en circulación una serie de bonos de diferentes cuantías (20, 50, 100 y 200 euros) que se podrán gastar en cualquiera de los establecimientos de comercio, hostelería o de servicios que se adhieran a la campaña y que figuren en el Anexo VI.

Los consumidores y consumidoras, en el momento de comprar los bonos, pagarán el 50% de su valor nominativo, siendo el otro 50% el importe de la subvención municipal en régimen de concesión directa.

2.- Financiación.

La financiación se efectuará con cargo a la subvención concedida por la Diputación Provincial de Alicante, en la cantidad de 205.863,00€. Resolución del acuerdo de pleno adoptado en sesión ordinaria de 3 de mayo de 2023 y publicada en el BOP núm 85 de fecha 4 de mayo de 2023.

Finalizada la primera fase habiéndose concedido la cantidad final de 97.900 euros de subvención, se abre la segunda fase por el restante de la subvención concedida (107.963,00 €), realizándose la correspondiente convocatoria de bases.

Por tanto, tiene lugar la tramitación del expediente, y su cuantía de la segunda fase (107.963,00 euros)

El Ayuntamiento de Guardamar del Segura ha asignado la siguiente aplicación presupuestaria: 2023.4314.47902.



3.- Bases Reguladoras.

La presente convocatoria se desarrolla en régimen de concesión directa, destinada a realización de la campaña de fomento del consumo local en los establecimientos de Guardamar del Segura, mediante bono consumo que permitirán un incremento de sus ventas. Los ciudadanos serán los beneficiarios, mediante bonos que se adquieran a través de la plataforma habilitada para ello.

En todo lo no previsto en las mismas, se estará a lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal de 2023, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS) y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (en adelante RLGS) y, supletoriamente, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, Ordenanza General por la que aprueban las bases reguladoras de las subvenciones que se concedan por el Ayuntamiento de Guardamar del Segura. y cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.

4.- Condiciones de participación para establecimientos adheridos a la campaña.

Podrán adherirse a esta campaña las personas físicas y jurídicas que tengan la condición de Empresario Individual (Autónomo) o PYME de acuerdo con los criterios y normativa europea, que se determina en el Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado, publicado en el "Diario Oficial de la Unión Europea" L 187, de 26 de junio de 2014 (Reglamento General de Exención por Categorías), estableciéndose las siguientes categorías de participación en la campaña, siempre que su domicilio fiscal o el desarrollo de su actividad radique en Guardamar del Segura.

Además, se deberán cumplir los siguientes requisitos, a saber:

a) Tener el domicilio fiscal y/o social, establecimiento físico o ejercer la venta no sedentaria en el municipio de Guardamar del Segura, siempre que esté incluida en las actividades recogidas en el Anexo VI, con las exclusiones indicadas en el mismo.

b) Quedan excluidas las administraciones públicas, sus organismos autónomos, las empresas públicas y otros entes públicos, así como las asociaciones, fundaciones y, en general, entidades sin ánimo de lucro y el personal autónomo colaborador.

La solicitud de participación en la campaña se realizará mediante LA PRESENTACIÓN DOCUMENTACIÓN POR REGISTRO DE ENTRADA DEL AYUNTAMIENTO presentando la siguiente documentación

A) SI EL ESTABLECIMIENTO HA PARTICIPADO EN LA ANTERIOR CAMPAÑA DE BONOS:

- Solicitud adhesión Campaña Bono Consumo Guardamar 2023_ 2ª fase (ANEXO I)
- Declaración responsable (Anexo II)

B) SI EL ESTABLECIMIENTO ES NUEVO PARTICIPANTE:

- Solicitud adhesión Campaña Bono Consumo Guardamar 2023_ 2ª fase (ANEXO I)
- Declaración responsable (Anexo II)
- Certificado de situación en el censo de actividades económicas de la AEAT.



- Mantenimiento de Terceros debidamente cumplimentado, firmado y sellado por la entidad bancaria (Anexo V)
- Certificado de estar al corriente con Hacienda y la Seguridad Social

Se realizará una única solicitud de adhesión por establecimiento o local afecto a la actividad económica y que cumpla con los requisitos de la convocatoria. Si los datos facilitados por el establecimiento no se correspondieran con los requisitos exigidos en estas bases, este podrá quedar excluido de la campaña.

No se considerará solicitud válida aquella que no haya presentado la documentación establecida en la base 5ª.

El plazo de presentación será desde el día siguiente de la publicación del extracto de la convocatoria en el BOP hasta el 10 octubre de 2023 incluido.

Una vez concluido el plazo y publicado el listado de establecimientos adheridos recibirán en su mail el usuario y la contraseña para acceder a la plataforma ubicada en la web <https://guardamar.bonoconsumo.es>

5.- Documentación para la adhesión de los establecimientos a la campaña.

Los establecimientos deberán rellenar en la web junto con la solicitud de adhesión:

1. Declaración responsable (Anexo II) en relación a las siguientes circunstancias:

- Que son ciertos los datos que constan en la presente solicitud y en la documentación adjunta.
- Que acepto cada una de las bases y convocatoria de las **BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA CAMPAÑA DE FOMENTO DEL CONSUMO, EN GUARDAMAR DEL SEGURA, BONO CONSUMO GUARDAMAR 2023 (SEGUNDA FASE) FINANCIADA POR LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE**
- Que asume el compromiso de colaborar con la campaña de bonos, aplicando el importe del bono que después le será abonado por el Ayuntamiento, una vez aportados los justificantes requeridos en las presentes bases.
- Que acepto ser incluido como establecimiento colaborador del programa de bonos en los soportes publicitarios del programa webs, redes sociales, etc...
- Que acepto adjuntar factura a nombre del consumidor final indicando nombre y apellidos, DNI /NIE y concepto (incluirá el descuento del bono con su identificación numérica) conforme con la normativa legal aplicable como prueba del canje del bono y ser responsable de requerir el DNI/NIE previo a la venta con bono a los efectos de verificar la relación del mismo con la identificación del bono a canjear.

2. Certificado de situación en el censo de actividades económicas de la AEAT.

3. Ficha de mantenimiento de terceros sellada o con certificado de la entidad

4. Certificado de estar al corriente con Hacienda y la Seguridad Social.

6.- Beneficiarios.



Serán beneficiarios de esta campaña las personas físicas, mayores de 18 años, estén o no empadronadas en el municipio de Guardamar del Segura, que soliciten la subvención a través de la adquisición de los bonos en la plataforma habilitada para ello y, hasta agotar el crédito disponible y aceptando la totalidad de las bases publicadas en el BOP de Alicante.

Se especifica que:

- Los bonos tendrán un valor de: 20,00€, 50,00€, 100,00€ y 200,00€.

- Los beneficiarios podrán comprar los bonos al precio del 50% del que figura en los mismos, esto es:

Por la compra de un bono de 20,00€: 10€ subvención y 10€ aportación cliente.

Por la compra de un bono de 50,00€: 25€ subvención y 25€ aportación cliente.

Por la compra de un bono de 100,00€: 50€ subvención y 50€ aportación cliente.

Por la compra de un bono de 200,00€: 100€ subvención y 100€ aportación cliente.

Para la compra del bono será necesarios los siguientes requisitos:

1. Estar en posesión de una tarjeta bancaria y del DNI/NIE
2. Cumplir con las siguientes condiciones acreditadas mediante Declaración Responsable acerca de los siguientes extremos (Anexo III):
 - Que son ciertos los datos que constan en la presente solicitud y en la documentación adjunta.

Que acepto cada una de las bases y convocatoria de las **BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA CAMPAÑA DE FOMENTO DEL CONSUMO, EN GUARDAMAR DEL SEGURA, BONO CONSUMO GUARDAMAR 2023 (SEGUNDA FASE) FINANCIADA POR LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE**

- Que no me encuentro incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en particular, que me encuentro al corriente en el cumplimiento de mis obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria, con la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS) y con el Ayuntamiento de Guardamar del Segura, a fecha de presentación de adhesión a la campaña.
 - Que se es conocedor que esta ayuda está sujeta al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.
 - Que declara estar informado que la **CAMPAÑA DE FOMENTO DEL CONSUMO: BONO CONSUMO EN SUS MUNICIPIOS, RELATIVA A LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA POR LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE ALICANTE. BONO-CONSUMO GUARDAMAR 2023**, ha sido financiada en su totalidad por la Excma. Diputación Provincial de Alicante, BOP nº 39 de 24 de febrero de 2023. Fecha de resolución de concesión de subvención BOP núm 85 de 04/05/2023.
3. Que el cliente en el momento de su compra, autoriza al establecimiento al cobro del importe total del bono canjeado, previa presentación de la factura justificativa por parte del establecimiento ante el Ayuntamiento de Guardamar del Segura alegando que cumple con los requisitos para ser beneficiario según lo establecido en el art 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, LGS. Todo ello mediante aceptación a través de la web: guardamarbonoconsumo.es.



Tras la compra de los bonos los beneficiarios recibirán el/los bonos en formato digital a la dirección de email que facilite en el momento de la compra. Bono que podrá imprimir.

El Bono al consumo irá asociado a un DNI/NIE. No se reconocerá como beneficiario si se detecta falsedad, omisión u ocultación de documentación solicitada.

Con la finalidad de alcanzar el mayor número posible de personas beneficiarias se establece el límite máximo de subvención por consumidor en 100,00 euros (200,00 euros en valor de bonos).

No se devolverá el importe de los bonos no consumidos en el periodo de vigencia de la campaña, ni la diferencia entre el precio de compra y el valor del bono.

Para facilitar la compra de bonos a consumidores y consumidoras afectadas por la brecha digital con dificultades para realizar la compra de bonos on line, se ofrecerá un servicio presencial en instalaciones del Ayuntamiento de Guardamar del Segura durante 2 días al inicio del periodo de venta que el Ayuntamiento estime.

Las ayudas concedidas a estos ciudadanos se publicarán en la Base de datos nacional de subvenciones (BDNS) en cumplimiento de lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (en adelante, LGS).

7.-Acción subvencionable.

Será subvencionable toda compra de bienes y servicios en las actividades de los establecimientos recogidos en el Anexo VI, del término municipal de Guardamar del Segura, a través de los bonos que se repartirán conforme a lo estipulado en estas bases, con las exclusiones establecidas en el mismo.

8.- Forma de gestión.

Los consumidores presentarán el número de identificador del bono al consumo como pago de compra que realicen en cualquiera de los establecimientos adheridos a la campaña.

El plazo de adquisición y canje de los bonos será desde el 23 de octubre hasta el 5 de noviembre o hasta agotar el crédito disponible.

Para poder aplicar el bono al consumo deberá presentar el NIF/NIE antes del pago en el establecimiento.

La utilización de los bonos al consumo es compatible con cualquier tipo de descuento, oferta o rebaja disponible en el establecimiento para el producto que se desea adquirir.

El listado de establecimientos adheridos donde se podrán canjear los bonos se encontrará en la página web de la campaña.

Los empresarios adheridos deberán entrar obligatoriamente en la plataforma habilitada con su identificación de establecimiento y vincularán el código correspondiente al bono con la compra realizada por el cliente en su establecimiento. Así el bono quedará desactivado haciendo imposible la reutilización. Cada bono se utilizará en una única compra

El cliente, en el momento de la compra del bono, autorizará al establecimiento donde ha realizado la compra, al cobro del importe total del bono canjeado.

9. Instrucción del procedimiento.



Esta instrucción del procedimiento corresponderá a la Concejalía de Promoción Económica, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

Se nombrará una Comisión de Valoración compuesta por las siguientes personas:

- Titular de la Concejalía de Promoción Económica que actuará como Presidenta, o persona en quien delegue.
- Titular de la Secretaría de la Corporación que actuará como Secretario/a, o persona en quien delegue.
- Titular de la Tesorería municipal que actuará como vocal, o persona en quien delegue.
- Técnico municipal del área de Promoción Económica que actuará como vocal, o persona en quien delegue.

Examinadas las solicitudes de adhesión a la campaña y documentación presentada, el órgano instructor comprobará que se ha presentado la documentación en plazo y forma, y realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos. Por tanto, aquellas solicitudes que cumplan con los requisitos exigidos en las bases y convocatoria, serán propuestas a la Comisión de Valoración para ser valoradas favorablemente como establecimientos participantes de la campaña y se publicará a efectos de notificación en el Tablón de Anuncios electrónico del Ayuntamiento de Guardamar del Segura (<https://guardamardelsegura.sedelectronica.es/board>), resolución que contenga los siguientes listados:

1. Establecimientos solicitantes incluidos en la campaña, por reunir la totalidad de requisitos y documentación requerida en la bases y convocatoria.
2. Establecimientos solicitantes que no han aportado la totalidad de la documentación requerida.
3. Establecimientos solicitantes no cumplen con los requisitos establecidos, y ven denegada su solicitud.

A los establecimientos solicitantes referidos en el listado b) se les otorgará el plazo de 3 días hábiles para que aleguen lo que en su derecho consideren oportuno, o en su caso, subsanen su solicitud y presenten la documentación requerida. Transcurrido el plazo establecido para alegar y subsanar las solicitudes requeridas se elevará la propuesta de resolución a la Comisión de Valoración para ser valoradas favorablemente como establecimientos participantes de la campaña y proceder a su posterior publicación.

10.- Justificación y concesión

Los establecimientos participantes en la campaña dispondrán del 6 al 12 de noviembre de 2023 para presentar la documentación justificativa requerida en el art 11 de las presentes bases.

Finalizado el plazo para la presentación de documentación justificativa, la comisión de valoración se reunirá para comprobar la documentación presentada y emitirá un listado de cuantía individual de cada beneficiario con la subvención obtenida tras la valoración de las facturas y demás documentos de valor probatorio, aportada en plazo establecido por el establecimiento adherido con autorización de tercero beneficiario.

En ningún caso la cantidad global que resulte de sumar el importe de todas las subvenciones concedidas podrá ser superior al crédito presupuestario existente para ello.



La resolución contendrá la relación de personas a las que se les concede la subvención, con expresión de nombre, apellidos y NIF, cuantía de la subvención para cada una de ellas, y razón social del establecimiento al que se le realiza el endoso del 50% de la subvención más del 50% de la aportación del cliente realizada en el acto de la compra del bono.

La resolución de la concesión de las ayudas económicas será objeto de publicación en el tablón de Anuncios Electrónico del Ayuntamiento de Guardamar del Segura, surtiendo esta publicación los efectos de la notificación.

El plazo máximo para resolver y publicar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses. El plazo se computará a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria en el BOP de Alicante.

En el tablón de anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Guardamar del Segura, se publicará un listado indicando el documento nacional de identidad de las personas beneficiarias y la cuantía de su subvención, surtiendo esta publicación los efectos de la notificación a los interesados, de conformidad con el artículo 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La resolución de concesión y demás información relativa a las personas beneficiarias, pagos, reintegros, devoluciones e inhabilitaciones, será remitida a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

11. Cobro de los bonos por los comerciantes

1. Las personas titulares de comercios y establecimientos participantes en la campaña, adjuntarán las facturas y demás documentos originales de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, acreditativos de las ventas efectuadas, relacionadas con los bonos correspondientes, a través de la plataforma digital habilitada.

En aquellos caso en los que los establecimientos no dispongan de los medios materiales para la realización de facturas se deberá cumplimentar el Anexo IV (Modelo Orientativo de Factura) facilitado por el Ayuntamiento de Guardamar del Segura. Estas facturas deberán estar fechadas en el período de la campaña.

2. Los establecimientos adheridos estarán sometidos a las siguientes obligaciones:

- Facilitar las comprobaciones documentales encaminadas a garantizar la correcta realización de la actividad subvencionada. Así mismo, quedan sometidos a las actividades de control financiero que corresponden a la Intervención General de este Ayuntamiento y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas.
- Conservar la documentación justificativa durante el plazo de 4 años desde el abono de la subvención.
- Comunicar al Ayuntamiento cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las subvenciones recogidas en las presentes normas. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las subvenciones podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión y eventualmente a su revocación.

12. Protección de datos

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, el Ayuntamiento de Guardamar le informa que sus datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de la solicitud a este programa



de ayudas van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad la gestión del programa de subvenciones.

De acuerdo con lo previsto en la citada Ley y conforme al procedimiento reglamentariamente establecido, pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento, portabilidad y (en su caso) retirada del consentimiento prestado, dirigiendo una solicitud al Ayuntamiento de Guardamar del Segura, Registro de Entrada, Plaza de la Constitución nº 5,03140 Guardamar del Segura, indicando "Responsable de Protección de Datos".

13. Del tratamiento fiscal de las ayudas

Como norma general, salvo que la Ley expresamente lo indique, todas las subvenciones o ayudas recibidas por personas que no realizan actividades económicas están sujetas al IRPF.

14. Régimen jurídico.

Las ayudas objeto de la presente convocatoria se regirán por lo establecido en la misma y las siguientes disposiciones:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).
- Reglamento General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (RGS).
- Bases de ejecución del presupuesto municipal del Ayuntamiento de Guardamar del Segura.
- Ordenanza General por la que aprueban las bases reguladoras de las subvenciones que se concedan por el Ayuntamiento de Guardamar del Segura.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.
- Cualquier otra disposición normativa que pueda resultar de aplicación.

15. Entrada en vigor.

Las presentes bases de ayudas entrarán en vigor el día siguiente de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante.

Segundo: Que se publique la resolución en el BOP de Alicante, a través de la página Web del Ayuntamiento (www.guardamardelsegura.es) y el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Guardamar del Segura, (<https://guardamardelsegura.sedelectronica.es/board>), el portal de transparencia de la Sede Electrónica así como comunicarlo los departamentos de Intervención y Promoción Económica.

Tercero.- Comunicar dicha propuesta al Departamento de Intervención y promoción económica a los efectos oportunos.

En Guardamar del Segura, a la fecha de la firma electrónica.

CONCEJAL DE PROMOCIÓN ECONÓMICA, EMPLEO Y COMERCIO



DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE





M. I. AYUNTAMIENTO DE
GUARDAMAR DEL SEGURA
Plaza de la Constitución, 5.
CP. 03140, Guardamar del Segura
(Alicante). Telf. 965729014 /
965728857

Fax: 965727088

www.guardamardelsegura.es



ANEXO I/ANNEX I

SOLICITUD

CAMPAÑA DE FOMENTO DEL CONSUMO, RELATIVA A LA SUBVENCIÓN
CONCEDIDA POR LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE ALICANTE. BONO-
CONSUMO GUARDAMAR 2023. 2ª FASE

SOL·LICITUD

CAMPANYA DE FOMENT DEL CONSUM, RELATIVA A la SUBVENCIÓ
CONCEDIDA PER L'EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL D'ALACANT.
BONO-CONSUM GUARDAMAR 2023 2ª FASE

SOLICITUD/SOL·LICITUD		
INTERESADO /INTERESAT		
Cognoms / Apellidos		Nom / Nombre
DNI /N.I.F.		Telexon/Telefeno
Domicili / Domicilio		Adreça electrònica/Correo electrónico
Localitat/Localidad	Província/ Provincia	C.P
EN REPRESENTACIÓ /EN REPRESENTACIÓN		
Cognoms/ Apellidos	Nom/ Nombre	DNI/NIE/C.I.F
MITJÀ DE NOTIFICACIÓ / MEDIO DE NOTIFICACIÓN		
-Desitge ser notificat electrònicament mitjançant compareixença en la seu electrònica de l'Ajuntament de Guardamar del Segura accessible en/Deseo ser notificado electrónicamente mediante comparecencia en la sede electrónica del ayuntamiento de guardamar del segura accesible en https://guardamardelsegura.sedelectronica.es ☐ -Desitge ser notificat en paper (només per a persones físiques no obligades a notificació electrònica)/Deseo ser notificado en papel (sólo para personas físicas no obligadas a notificación electrónica) ☐		
DOMICILI I MITJÀ D'AVÍS A L'EFFECTE DE NOTIFICACIONS/DOMICILIO Y MEDIO DE AVISO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES		
Domicili / Domicilio		Localitat/Localidad
Província/Provincia		C.P
Adreça electrònica/Correo electrónico		
Dispositiu electrònic (n.º mòbil...) / Dispositivo electrónico (n.º móvil...)		
EXPOSA / EXPONE		
DOCUMENTS APORTATS/DOCUMENTOS APORTADOS		
☐ SI SU ESTABLECIMIENTO HA PARTICIPADO EN LA CAMPAÑA ANTERIOR DE BONO CONSUMO MARQUE LA CASILLA Y APORTE LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN: Anexo I/Annex I ☐ Anexo II/Annex II ☐		
☐ SI SU ESTABLECIMIENTO ES NUEVO PARTICIPANTE MARQUE LA CASILLA Y APORTE LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN: Anexo I/Annex I ☐ Anexo II/Annex II ☐ Anexo V/Annex V ☐		

Per tot açò, sol·licite que la meua petició siga considerada per la persona i/o òrgan competent. Por todo lo expuesto, solicito que mi petición sea considerada por la persona y/u órgano competente.

Guardamar del Segura, _____ de/d' _____ 2023

El M.I. Ayuntamiento de Guardamar el Segura, en cumplimiento de la Ley Orgánica 03/2018 de 5 de Diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y garantía de derechos digitales, así como del Reglamento General de Protección de Datos 216/679, del Parlamento Europeo y Consejo, de 27 de Abril de 2016, le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de esta solicitud, referida a la gestión de las "CAMPAÑA DE FOMENTO DEL CONSUMO EN GUARDAMAR DEL SEGURA RELATIVA A LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA POR LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE ALICANTE. BONO-CONSUMO GUARDAMAR 2023.2ª FASE", podrán referirse a su situación económica, laboral, profesional, familiar o personal. Así mismo se le informa por el Ayuntamiento de Guardamar del Segura, mediante Hoja Informativa de Datos Personales.

El M.I. Ajuntament de Guardamar el Segura, en compliment de la Llei orgànica 03/2018 de 5 de Desembre, de Protecció de Dades de Caràcter Personal, i garantia de drets digitals, així com del Reglament General de Protecció de Dades 216/679, del Parlament Europeu i Consell, de 27 d'Abril de 2016, l'informa que les dades personals obtinguts mitjançant l'emplenament d'aquesta sol·licitud, referida a la gestió de les "CAMPAÑA DE FOMENT DEL CONSUM A GUARDAMAR DEL SEGURA RELATIVA A la SUBVENCIÓ CONCEDIDA PER L'EXCMA. *DIPUTACION PROVINCIAL D'ALACANT. BONO-CONSUM GUARDAMAR 2023" 2ª FASE, podran referir-se a la seva situació econòmica, laboral, professional, familiar o personal. Així mateix se l'informa per l'Ajuntament de Guardamar del Segura, mitjançant Full informatiu de Dades Personals.

Signatura/Firma _____

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DE L'AJUNTAMENT DE GUARDAMAR DEL SEGURA
SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE GUARDAMAR DEL SEGURA



DECLARACIÓ RESPONSABLE ESTABLIMENTS/DECLARACIÓN RESPONSABLE ESTABLECIMIENTOS		
INTERESADO /INTERESAT		
Cognoms / Apellidos		Nom / Nombre
DNI /N.I.F.		Telèfon/Teléfono
Domicili / Domicilio		Adreça electrònica/Correo electrónico
Localitat/Localidad	Província/ Provincia	C.P
EN REPRESENTACIÓ /EN REPRESENTACIÓN		
Cognoms/ Apellidos	Nom/ Nombre	DNI/NIE/C.I.F
Com a / En calidad de .S'haurà d'adjuntar acreditació documental de la representació/Se deberá adjuntar acreditación documental de la representación.		
DECLARACIÓ /DECLARACIÓN		
☐ Que son ciertos los datos que constan en la presente solicitud y en la documentación adjunta/Que són certes les dades que consten en la present sol·licitud i en la documentació adjunta.		
☐ Que acepto cada una de las bases y convocatoria de las "BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA CAMPAÑA DE FOMENTO DEL CONSUMO, RELATIVA A LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA POR LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE ALICANTE. BONO-CONSUMO GUARDAMAR 2023"2ª FASE/Que accepto cadascuna de les bases i convocatòria de les "BASES REGULADORES I CONVOCATÒRIA DE LA CAMpanya DE FOMENT DEL CONSUM, RELATIVA A la SUBVENCIÓ CONCEDIDA PER L'EXCMA. *DIPUTACION PROVINCIAL D'ALACANT. BONO-CONSUM GUARDAMAR 2023"2ª FASE		
☐ Que asume el compromiso de colaborar con la campaña de bonos, aplicando el importe del bono que después le será abonado por el Ayuntamiento, una vez aportados los justificantes requeridos en las presentes bases./Que assumeix el compromís de col·laborar amb la campanya de bons, aplicant l'import del bo que després li serà abonat per l'Ajuntament, una vegada aportats els justificants requerits en les presents bases.		
☐ Que acepto ser incluido como establecimiento colaborador del programa de bonos en los soportes publicitarios del programa webs, redes sociales, etc/Que accepto ser inclòs com a establiment col·laborador del programa de bons en els suports publicitaris del programa webs, xarxes socials, etc...		
☐ Que acepto adjuntar factura a nombre del consumidor final indicando nombre y apellidos, DNI/NIE y concepto (incluirá el descuento del bono con su identificación numérica) conforme con la normativa legal aplicable como prueba del canje del bono y ser responsable de requerir el DNI/NIE previo a la venta con bono a los efectos de verificar la re-lación del mismo con la identificación del bono a canjear./Que accepto adjuntar factura a nom del consumidor final indicant nom i cognoms, DNI/NIE i concepte (inclourà el descompte del bo amb la seva identificació numèrica) conforme amb la normativa legal aplicable com a prova del bescanvi del bo i ser responsable de requerir el DNI/NIE previ a la venda amb bo a l'efecte de verificar la relació del mateix amb la identificació del bo a canviar.		
<i>En términos de lo establecido en el artículo 69.3 de la ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, lo anterior se entiende sin perjuicio del ejercicio de las facultades de comprobación, control e inspección que puede desarrollar en cualquier momento el ayuntamiento de Guardamar del Segura requiriendo la remisión de los documentos que acrediten el cumplimiento de lo establecido en la declaración responsable.</i>		

Per tot açò, sol·licite que la meua petició siga considerada per la persona i/o òrgan competent.

Por todo lo expuesto, solicito que mi petición sea considerada por la persona y/u órgano competente.

Guardamar del Segura, _____ de/d' _____ 2023

El M.I. Ayuntamiento de Guardamar el Segura, en cumplimiento de la Ley Orgánica 03/2018 de 5 de Diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y garantía de derechos digitales, así como del Reglamento General de Protección de Datos 216/679, del Parlamento Europeo y Consejo, de 27 de Abril de 2016, le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de esta solicitud, referida a la gestión de las "CAMPAÑA DE FOMENTO DEL CONSUMO EN GUARDAMAR DEL SEGURA RELATIVA A LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA POR LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE ALICANTE: BONO-CONSUMO GUARDAMAR 2023."2ª FASE, podrán referirse a su situación económica, laboral, profesional, familiar o personal. Así mismo se le informa por el Ayuntamiento de Guardamar del Segura, mediante Hoja Informativa de Datos Personales

El M.I. Ajuntament de Guardamar el Segura, en compliment de la Llei orgànica 03/2018 de 5 de Desembre, de Protecció de Dades de Caràcter Personal, i garantia de drets digitals, així com del Reglament General de Protecció de Dades 216/679, del Parlament Europeu i Consell, de 27 d'Abril de 2016, l'informa que les dades personals obtingudes mitjançant l'emplenament d'aquesta sol·licitud, referida a la gestió de les "CAMpanya DE FOMENT DEL CONSUM A GUARDAMAR DEL SEGURA RELATIVA A la SUBVENCIÓ CONCEDIDA PER L'EXCMA. *DIPUTACION PROVINCIAL D'ALACANT: BONO-CONSUM GUARDAMAR 2023." 2ª FASE, podran referir-se a la seua situació econòmica, *laboral, professional, familiar o personal. Així mateix se l'informa per l'Ajuntament de Guardamar del Segura, mitjançant Full informatiu de Dades Personals

Signatura/Firma _____

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DE L'AJUNTAMENT DE GUARDAMAR DEL SEGURA
SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE GUARDAMAR DEL SEGURA



ANEXO III/ANNEX III
DECLARACIÓN RESPONSABLE
-CONSUMIDORES FINALES-

CAMPAÑA DE FOMENTO DEL CONSUMO, RELATIVA A LA SUBVENCIÓN
CONCEDIDA POR LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE ALICANTE. BONO-
CONSUMO GUARDAMAR 2023 2ª FASE

DECLARACIÓ RESPONSABLE
-CONSUMIDORS FINALS-

CAMPANYA DE FOMENT DEL CONSUM, RELATIVA A la SUBVENCIÓ CONCEDIDA
PER L'EXCMA. *DIPUTACION PROVINCIAL D'ALACANT. BONO-CONSUM
GUARDAMAR 2023 2ª FASE

DECLARACIÓ RESPONSABLE PERSONS CONSUMIDORAS/DECLARACIÓN RESPONSABLE PERSONES CONSUMIDORES		
INTERESADO /INTERESAT		
Cognoms / Apellidos		Nom / Nombre
DNI /N.I.F.		Telèfon/Teléfono
Domicili / Domicilio		Adreça electrònica/Correo electrónico
Localitat/Localidad	Província/ Provincia	C.P
EN REPRESENTACIÓ /EN REPRESENTACIÓN		
Cognoms/ Apellidos	Nom/ Nombre	DNI/NIE/C.I.F
Com a / En calidad de .S'haurà d'adjuntar acreditació documental de la representació/Se deberá adjuntar acreditación documental de la representación.		
DECLARACIÓ /DECLARACIÓN		
☐ Que son ciertos los datos que constan en la presente solicitud y en la documentación adjunta/Que són certes les dades que consten en la present sol·licitud i en la documentació adjunta.		
☐ Que acepto cada una de las bases y convocatoria de la "CAMPAÑA DE FOMENTO DEL CONSUMO, RELATIVA A LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA POR LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE ALICANTE. BONO-CONSUMO GUARDAMAR 2023/2ª FASE Que accepto cadascuna de les bases i convocatòria de la "CAMPANYA DE FOMENT DEL CONSUM, RELATIVA A la SUBVENCIÓ CONCEDIDA PER L'EXCMA. *DIPUTACION PROVINCIAL D'ALACANT. BONO-CONSUM GUARDAMAR 2023" 2ª FASE		
☐ Que no me encuentro incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en particular, estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria, con la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS) y con el Ayuntamiento de Guardamar del Segura, a fecha de presentación de adhesión a la campaña./Que no em trobo culpable en cap de les circumstàncies recollides en l'article 13.2 i 13.3 de la Llei 38/2003, de 17 de novembre, General de Subvencions, i en particular, estar al corrent en el compliment de les seves obligacions tributàries amb l'Agència Tributària, amb la Tresoreria General de la Seguretat Social (TGSS) i amb l'Ajuntament de Guardamar del Segura, a data de presentació d'adhesió a la campanya.		
☐ Que se es conocedor que esta ayuda está sujeta al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas./Que s'és coneixedor que aquesta ajuda està subjecta a l'Impost sobre la Renda de les Persones Físiques.		
☐ Que declara estar informado que esta campaña ha sido financiada en su totalidad por la Excm. Diputación Provincial de Alicante, cuya convocatoria y brr fue publicada en el BOP nº 39 de 24 de febrero de 2023./Que declara estar informat que aquesta campanya ha estat finançada íntegrament per l'Excm. Diputació Provincial d'Alacant, la convocatòria de la qual i brr va ser publicada en el BOP núm. 39 de 24 d'febrer de 2023.		
En términos de lo establecido en el artículo 69.3 de la ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, lo anterior se entiende sin perjuicio del ejercicio de las facultades de comprobación, control e inspección que puede desarrollar en cualquier momento el ayuntamiento de Guardamar del Segura requiriendo la remisión de los documentos que acrediten el cumplimiento de lo establecido en la declaración responsable.		

Per tot açò, sol·licite que la meua petició siga considerada per la persona i/o òrgan competent.

Por todo lo expuesto, solicito que mi petición sea considerada por la persona y/u órgano competente.

Guardamar del Segura, _____ de/d' _____ 2023

El M.I. Ayuntamiento de Guardamar el Segura, en cumplimiento de la Ley Orgánica 03/2018 de 5 de Diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y garantía de derechos digitales, así como del Reglamento General de Protección de Datos 216/679, del Parlamento Europeo y Consejo, de 27 de Abril de 2016, le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de esta solicitud, referida a la gestión de las "CAMPAÑA DE FOMENTO DEL CONSUMO EN GUARDAMAR DEL SEGURA RELATIVA A LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA POR LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE ALICANTE: BONO-CONSUMO GUARDAMAR 2023." 2ª FASE, podrán referirse a su situación económica, laboral, profesional, familiar o personal. Así mismo se le informa por el Ayuntamiento de Guardamar del Segura, mediante Hoja Informativa de Datos Personales

El M.I. Ajuntament de Guardamar el Segura, en compliment de la Llei orgànica 03/2018 de 5 de Desembre, de Protecció de Dades de Caràcter Personal, i garantia de drets digitals, així com del Reglament General de Protecció de Dades 216/679, del Parlament Europeu i Consell, de 27 d'Abril de 2016, l'informa que les dades personals obtingudes mitjançant l'emplenament d'aquesta sol·licitud, referida a la gestió de les "CAMPANYA DE FOMENT DEL CONSUM A GUARDAMAR DEL SEGURA RELATIVA A la SUBVENCIÓ CONCEDIDA PER L'EXCMA. *DIPUTACION PROVINCIAL D'ALACANT: BONO-CONSUM GUARDAMAR 2023.", 2ª FASE, podran referir-se a la seua situació econòmica, *laboral, professional, familiar o personal. Així mateix se l'informa per l'Ajuntament de Guardamar del Segura, mitjançant Full informatiu de Dades Personals

Signatura/Firma _____



MODELO ORIENTATIVO DE FACTURA

CAMPAÑA DE FOMENTO DEL CONSUMO, RELATIVA A LA SUBVENCIÓN
CONCEDIDA POR LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE ALICANTE. BONO-
CONSUMO GUARDAMAR 2023 2ª FASE

MODEL ORIENTATIU DE FACTURA

CAMPANYA DE FOMENT DEL CONSUM, RELATIVA A la SUBVENCIÓ CONCEDIDA
PER L'EXCMA. *DIPUTACION PROVINCIAL D'ALACANT. BONO-CONSUM
GUARDAMAR 2023 2ª FASE

Plaza de la Constitución, 5.
CP. 03140, Guardamar del Segura
(Alicante). Telf. 965729014 /
965728857
Fax: 965727088
www.guardamardelsegura.es

Manuel Sánchez Comprador
Calle de la Esperanza 1
(03140) Guardamar del Segura
<Teléfono>

Ejemplo de Factura

Ciente

Guardamar Shopping

B-12345678

Avd. del comprador

965777090

Concepto:

BONO CONSUMO IMPORTE TOTAL: 50,00 euros

CAMPAÑA DE FOMENTO DEL CONSUMO,
RELATIVA A LA SUBVENCIÓN
CONCEDIDA POR LA EXCMA. DIP.
PROVINCIAL DE ALICANTE. BONO-
CONSUMO GUARDAMAR 2023_ 2ª FASE

CODIGO DE CANJE DEL BONO REALIZADO
A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA

Fecha 20/09/22

Nº FACTURA 0001

#122

Descripción	Unidades	Precio unitario	Total
	1	66	66,00
			0,00
			0,00
			0,00
			0,00
			0,00
			0,00
			0,00
			0,00
			0,00
			0,00

Base imponible 66,00

21% IVA* 13,86

TOTAL FACTURA 79,86€

Observaciones / Instrucciones de
pago:

IMPORTE BONO CANJEADO 50,00

TOTAL A PAGAR POR EL CLIENTE 29,86€

* En caso de tener recargo de equivalencia, se aplicará sobre la base imponible

NOTA: Por motivos de compatibilidad informática en esta plataforma, este modelo no está disponible en formato excel, si usted precisará de dicha hoja de autocáculo para su mayor comodidad puede solicitarla remitiendo un correo electrónico a la siguiente cuenta: subvenciones@guardamardelsegura.es





M.I. AYUNTAMIENTO DE
GUARDAMAR DEL SEGURA



Plaza de la Constitución, 5.
CP. 03140, Guardamar del Segura
(Alicante). Telf. 965729014 / 965728857
Fax: 965727088
www.guardamardelsegura.es

ANEXO V/ANNEX V

FICHA DE MANTENIMIENTO DE TERCEROS
CAMPAÑA DE FOMENTO DEL CONSUMO, RELATIVA A LA SUBVENCIÓN
CONCEDIDA POR LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE ALICANTE. BONO-
CONSUMO GUARDAMAR 2023 2ª FASE

FITXA DE MANTENIMENT DE TERCERES PERSONES
CAMpanyA DE FOMENT DEL CONSUM, RELATIVA A la SUBVENCIÓ CONCEDIDA PER
L'EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL D'ALACANT. BONO-CONSUM GUARDAMAR
2023 2ª FASE

ALTA DE DATOS A TERCEROS/FITXA DE TERCERES PERSONES				
INTERESADO /INTERESAT				
Apellidos/Cognoms			Nombre/Nom	
DNI /N.I.F.	E-mail		Teléfono/Telèfon	
Domicilio/Domicili			C.P	
Localidad/Localitat		Provincia/Província		
EN REPRESENTACIÓ /EN REPRESENTACIÓ				
Apellidos/Cognoms		Nombre		DNI/N.I.E
Domicilio/Domicili		C.P		Teléfono
Localidad/Localitat		Provincia/Província		E-mail
EXPONE				
Deseo recibir los pagos derivados del reconocimiento de obligaciones a nuestro favor mediante transferencia bancaria según datos a que se refiere el apartado III, teniendo en vigor el poder suficiente para ello/Desitjo rebre els pagaments derivats del reconeixement d'obligacions al nostre favor mitjançant transferència bancària segons dades a què es refereix l'apartat III, tenint en vigor el poder suficient per a això				
Firma del/de la gerente, administrador/a o apoderado/a-Signatura del/de la gerent, administrador/a o apoderat (sello de la empresa/segell de l'Entitat)				
IB	Código de entidad	Código de sucursal	D.C.	Número de cuenta/Número de compte
BIC				
Nombre de la entidad financiera /Nom de l'entitat financera				
Dirección de la oficina/Direcció de l'oficina				
A CUMPLIR POR LA ENTIDAD BANCARIA				
Certifico la existencia de la cuenta referida en el apartado III, alta de datos bancarios, abierta a nombre del titular que se refleja en el apartado I (datos personales) Certifiqui l'existència del compte referit en l'apartat III, alta de dades bancàries, oberta a nom del titular que es reflecteix en l'apartat I (dades personals)				
Nombre de quien certifica				
Fecha/Data		Sello de la Entidad Segell de l'Entitat		
Cargo/Càrrec				
Remitir a tesoreriaguardamar@hotmail.es o bien por correo a la dirección: Remetre a tesoreriaguardamar@hotmail.es o bé per correu a l'adreça: M.I. AYUNTAMIENTO DE GUARDAMAR DEL SEGURA DEPARTAMENT DE TESORERIA PLACA DE LA CONSTITUCIÓ, 5 03140 GUARDAMAR DEL SEGURA (ALICANTE)				

En Guardamar del Segura, a _____ de _____ de 2023

Fdo: _____

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE GUARDAMAR DEL SEGURA



Cód. Validación: 434E16A6649SLK037G7
Verificación: <https://guardamardelsegura.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPública Gestiona | Página 16 de 19

División 04: Otras actividades relacionadas con el deporte, n.c.o.p..

Epígrafe IAE: 049.

IAE A049 - Árbitros de espectáculos deportivos

IAE E967.2 - Escuelas y servicios de perfeccionamiento del deporte.

Agrupación 64. Comercios al por menor de productos alimenticios, bebidas y tabaco realizado en establecimientos permanentes.

GRUPO 641. COMERCIO AL POR MENOR DE FRUTAS, VERDURAS, HORTALIZAS Y TUBÉRCULOS.

GRUPO 642. COMERCIO AL POR MENOR DE CARNES Y DESPOJOS; DE PRODUCTOS Y DERIVADOS CÁRNICOS.

ELABORADOS; DE HUEVOS, AVES, CONEJOS DE GRANJA, CAZA; Y DE PRODUCTOS DERIVADOS DE LOS MISMOS. Epígrafe

642.1.- Comercio al por menor de carnes y despojos; de productos derivados cárnicos elaborados; de huevos, aves, conejos de granja, caza; y de productos derivados de los mismos.

Epígrafe 642.2.- Comercio al por menor, en dependencias de venta de carnicerías- charcuterías, de carnes frescas y congeladas, despojos y toda clase de productos y derivados cárnicos; de huevos, aves, conejos de granja, caza y de productos derivados de los mismos.

Epígrafe 642.3.- Comercio al por menor, en dependencias de venta de carnicerías- salchicherías, de carnes frescas y congeladas, despojos, productos procedentes de industrias cárnicas y productos cárnicos frescos, crudos, adobados, tocino salado, embutidos de sangres (morcillas) y aquéllos otros tradicionales de estas características para los que estén autorizados; así como de huevos, aves, conejos de granja, caza y de productos derivados de los mismos.

Epígrafe 642.4.- Comercio al por menor, en carnicerías, de carnes frescas y congelados, despojos y productos y derivados cárnicos elaborados; así como de huevos, aves, conejos de granja, caza y de productos derivados de los mismos.

Epígrafe 642.5.- Comercio al por menor de huevos, aves, conejos de granja, caza; y de productos derivados de los mismos. Epígrafe

642.6.- Comercio al por menor, en casquerías, de vísceras y despojos procedentes de animales de abasto, frescos y congelados.

GRUPO 643. COMERCIO AL POR MENOR DE PESCADOS Y OTROS PRODUCTOS DE LA PESCA Y DE LA ACUICULTURA Y DE CARACOLE.

Epígrafe 643.1.- Comercio al por menor de pescados y otros productos de la pesca y de la acuicultura y de caracoles.

Epígrafe 643.2.- Comercio al por menor de balacao y otros pescados en salazón.

GRUPO 644. COMERCIO AL POR MENOR DE PAN, PASTELERÍA, CONFITERÍA Y SIMILARES Y DE LECHE Y PRODUCTOS LÁCTEOS.

Epígrafe 644.1.- Comercio al por menor de pan, pastelería, confitería y similares y de leche y productos lácteos.

Epígrafe 644.2.- Despachos de pan, panes especiales y bollería.

Epígrafe 644.3.- Comercio al por menor de productos de pastelería, bollería y confitería.

Epígrafe 644.4.- Comercio al por menor de helados.

Epígrafe 644.5.- Comercio al por menor de bombones y caramelos

Epígrafe 644.6.- Comercio al por menor masas fritas, con o sin coberturas o rellenos, patatas fritas, productos de aperitivos, frutos secos, golosinas, preparados de chocolate y bebidas refrescantes.

GRUPO 645. COMERCIO AL POR MENOR DE VINOS Y BEBIDAS DE TODAS CLASES.

GRUPO 647. COMERCIO AL POR MENOR DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS Y BEBIDAS EN GENERAL.

Epígrafe 647.1.- Comercio al por menor de cualquier clase de productos alimenticios y de bebidas en establecimientos con vendedor.

Epígrafe 647.2.- Comercio al por menor de cualquier clase de productos alimenticios y y de bebidas en régimen de autoservicio o mixto en establecimientos cuya sala de ventas tenga una superficie inferior a 120 metros cuadrados.

Epígrafe 647.3.- Comercio al por menor de cualquier clase de productos alimenticios y bebidas en régimen de autoservicio o mixto en superservicios, denominados así cuando la superficie de su sala de ventas se halle comprendida entre 120 y 399 metros cuadrados.

Epígrafe 647.4.- Comercio al por menor de cualquier clase de productos alimenticios y bebidas en régimen de autoservicio o mixto en supermercados, denominados sí cuando la superficie de su sala de ventas sea igual o superior a 400 metros cuadrado

Agrupación 65. Comercio al por menor de productos industriales no alimenticios realizado en establecimientos permanentes.

GRUPO 651. COMERCIO AL POR MENOR DE PRODUCTOS TEXTILES, CONFECCIÓN, CALZADO, PIELES Y ARTÍCULOS DE CUERO.

Epígrafe 651.1.- Comercio al por menor de productos textiles, confecciones para el hogar, alfombras y similares y artículos de tapicería

Epígrafe 651.2.- Comercio al por menor de toda clase de prendas para el vestido y tocado.

Epígrafe 651.3.- Comercio al por menor de lencería y cosetería.

Epígrafe 651.4.- Comercio al por menor de artículos de mercería y paquetería. Epígrafe 651.5.- Comercio al por menor de prendas especiales.

Epígrafe 651.6.- Comercio al por menor de calzado, artículos de piel e imitación o productos sustitutivos, cinturones, carteras, bolsos, maletas y artículos de viaje en general.

Epígrafe 651.7.- Comercio al por menor de confecciones de peletería.



GRUPO 652. COMERCIO AL POR MENOR DE MEDICAMENTOS Y DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS; COMERCIO AL POR MENOR DE ARTÍCULOS DE DROGUERÍA Y LIMPIEZA; PERFUMERÍA Y COSMÉTICOS DE TODAS CLASES; Y DE PRODUCTOS QUÍMICOS EN GENERAL; COMERCIO AL POR MENOR DE HIERBAS Y PLANTAS EN HERBOLARIOS.

Epígrafe 652.2.- Comercio al por menor de productos de droguería, perfumería y cosmética, limpieza, pinturas, barnices, disolventes, papeles y otros productos para la decoración y de productos químicos.

Epígrafe 652.3.- Comercio al por menor de productos de perfumería y cosmética, y de artículos para la higiene y el aseo personal.

Epígrafe 652.4.- Comercio al por menor de plantas y hierbas en herbolarios.

GRUPO 653. COMERCIO AL POR MENOR DE ARTÍCULOS PARA EL EQUIPAMIENTO DEL HOGAR Y LA CONSTRUCCIÓN.

Epígrafe 653.1.- Comercio al por menor de muebles (excepto los de oficina). **Epígrafe 653.2.-** Comercio al por menor de material y aparatos eléctricos, electrónicos, electrodomésticos y otros aparatos de uso doméstico accionados por otro tipo de energía distinta de la eléctrica, así como de muebles de cocina.

Epígrafe 653.3.- Comercio al por menor de artículos de menaje, ferretería, adorno, regalo o reclamo (incluyendo bisutería y pequeños electrodomésticos).

Epígrafe 653.4.- Comercio al por menor de materiales de construcción y de artículos y mobiliario de saneamiento.

Epígrafe 653.5.- Comercio al por menor de puertas, ventanas y persianas, molduras y marcos, tarimas y parquet-mosaico, cestería y artículos del corcho.

Epígrafe 653.6.- Comercio al por menor de artículos de bricolage.

GRUPO 654. COMERCIO AL POR MENOR DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AERONAVES Y EMBARCACIONES Y DE MAQUINARIA, ACCESORIOS Y PIEZAS DE RECAMBIO.

Epígrafe 654.2.- Comercio al por menor de accesorios y piezas de recambio para vehículos terrestres.

GRUPO 656. COMERCIO AL POR MENOR DE BIENES USADOS TALES COMO MUEBLES, PRENDAS Y ENSERES ORDINARIOS DE USO DOMÉSTICO.

GRUPO 657. COMERCIO AL POR MENOR DE INSTRUMENTOS MUSICALES EN GENERAL, ASÍ COMO DE SUS ACCESORIOS.

GRUPO 659. OTRO COMERCIO AL POR MENOR.

Epígrafe 659.1.- Comercio al por menor de sellos, monedas, medallas conmemorativas, billetes para coleccionistas, obras de arte y antigüedades, minerales sueltos o en colecciones, fósiles, insectos, conchas, plantas y animales disecados.

Epígrafe 659.2.- Comercio al por menor de muebles de oficina y de máquinas y equipos de oficina.

Epígrafe 659.3.- Comercio al por menor de aparatos e instrumentos médicos, ortopédicos, ópticos y fotográficos.

Epígrafe 659.4.- Comercio al por menor de libros, periódicos, artículos de papelería y escritorio, y artículos de dibujo y bellas artes.

Epígrafe 659.5.- Comercio al por menor de artículos de joyería, relojería, platería y bisutería.

Epígrafe 659.6.- Comercio al por menor de juguetes, artículos de deporte, prendas deportivas de vestido, calzado y tocado, armas, cartuchería y artículos de pirotecnia.

Epígrafe 659.7.- Comercio al por menor de semillas, abonos, flores y plantas y pequeños animales.

Epígrafe 659.8.- Comercio al por menor denominado sex-shop.

Agrupación 67. Servicios de alimentación.

GRUPO 671. SERVICIOS EN RESTAURANTES.

GRUPO 672. EN CAFETERÍAS

GRUPO 673. DE CAFES Y BARES, CON Y SIN COMIDA.

GRUPO 675. SERVICIOS EN QUIOSCOS, CAJONES, BARRACAS U OTROS LOCALES ANÁLOGOS, SITUADOS EN MERCADOS O PLAZAS DE ABASTOS, AL AIRE LIBRE EN LA VÍA PÚBLICA O JARDINES.

GRUPO 676. SERVICIOS EN CHOCOLATERÍAS, HELADERÍAS Y HORCHATERÍAS

Agrupación 69. Reparaciones.

GRUPO 691. REPARACIÓN DE ARTÍCULOS ELÉCTRICOS PARA EL HOGAR, VEHÍCULOS AUTOMÓVILES Y OTROS BIENES DE CONSUMO.

Epígrafe 691.1.- Reparación de artículos eléctricos para el hogar.

Epígrafe 691.2.- Reparación de vehículos automóviles, bicicletas y otros vehículos.

Otros IAEs incluidos en la campaña.

GRUPO 681.- hospedaje en Hoteles y moteles

GRUPO 682.- Hospedajes en hostales y pensiones

GRUPO 684.- Hospedaje en aparta-hoteles

GRUPO 755. AGENCIAS DE VIAJE.

Epígrafe 755.2.- Servicios prestados al público por las agencias de viajes.

GRUPO 838. ÓPTICOS-OPTOMETRISTAS Y PODÓLOGOS

GRUPO 887. MAQUILLADORES Y ESTETICISTAS

Agrupación 93: otras actividades de enseñanza

93.- ACTIVIDADES DEPORTIVAS, RECREATIVAS Y DE ENTRETENIMIENTO

GRUPO 931. ENSEÑANZA REGLADA.-

Epígrafe 931.1 Guardería y enseñanza de educación infantil.

GRUPO 933. OTRAS ACTIVIDADES DE ENSEÑANZA.-

Epígrafe 933.1.- Enseñanza de conducción de vehículos terrestres, acuáticos, aeronáuticos, etc.-

Epígrafe 933.9.- Otras actividades de enseñanza, tales como idiomas, corte y confección, mecanografía, taquigrafía, preparación de exámenes y oposiciones y similares, N.C.O.P.



Agrupación 94. Sanidad y servicios veterinarios.

GRUPO 942. OTROS ESTABLECIMIENTOS SANITARIOS, BALNEARIOS Y BAÑOS DE AGUA DULCE Y DE MAR.

GRUPO 943. CONSULTAS Y CLÍNICAS DE ESTOMATOLOGÍA Y ODONTOLOGÍA

GRUPO 944. SERVICIOS DE NATUROPATÍA, ACUPUNTURA Y OTROS SERVICIOS PARASANITARIOS.

GRUPO 945. CONSULTAS Y CLÍNICAS VETERINARIAS.

Agrupación 96. Insta. Deportivas y escuelas de perfeccionamiento deportivo

GRUPO 966. BIBLIOT. ARCHIV, MUSEOS, JARDINES Y ZOO.

Epígrafe 966.9 Otros servicios culturales ncop

GRUPO 967. INSTALACIONES DEPORTIVAS Y ESCUELAS Y SERVICIOS DE PERFECCIONAMIENTO DEL DEPORTE.-

Epígrafe 967.1.- Instalaciones deportivas.

Epígrafe 967.2.- Escuelas y servicios de perfeccionamiento del deporte.

Agrupación 97. Servicios personales.

GRUPO 971. LAVANDERÍAS, TINTORERÍAS Y SERVICIOS SIMILARES.

Epígrafe 971.1.- Tinte, limpieza en seco, lavado y planchado de ropas hechas y de prendas y artículos del hogar usados.

Epígrafe 971.2.- Limpieza y teñido de calzado.

Epígrafe 971.3.- Zurcido y reparación de ropas.

GRUPO 972. SALONES DE PELUQUERÍA E INSTITUTOS DE BELLEZA.

Epígrafe 972.1.- Servicios de peluquería de señora y caballero.

Epígrafe 972.2.- Salones e institutos de belleza y gabinetes de estética

GRUPO 973. SERVICIOS FOTOGRÁFICOS, MÁQUINAS AUTOMÁTICAS FOTOGRÁFICAS Y SERVICIOS DE FOTOCOPIAS.

Epígrafe 973.1.- Servicios fotográficos.

Epígrafe 973.2.- Máquinas automáticas, sin operador, para fotografías de personas y para copia de documentos.

Epígrafe 973.3.- Servicios de copias de documentos con máquinas fotocopadoras

ACTIVIDADES EXCLUIDAS

GRUPO 474. ARTES GRÁFICAS (IMPRESIÓN GRÁFICA)

GRUPO 646: Comercio al por menor de labores de tabaco y de artículos de fumador

Epígrafe 652.1.- Farmacias: Comercio al por menor de medicamentos, productos sanitarios y de higiene personal.

GRUPO 655. COMERCIO AL POR MENOR DE COMBUSTIBLES, CARBURANTES Y LUBRICANTES.

GRUPO 663. COMERCIO AL POR MENOR FUERA DE UN ESTABLECIMIENTO COMERCIAL PERMANENTE (AMBULANCIA, MERCADILLOS Y MERCADOS OCASIONALES O PERIÓDICOS).

GRUPO 664. COMERCIO EN RÉGIMEN DE EXPOSITORES EN DEPÓSITOS Y MEDIANTE APARATOS AUTOMÁTICOS.

GRUPO 665. COMERCIO AL POR MENOR POR CORREO O POR CATÁLOGO DE PRODUCTOS DIVERSOS.

